

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/288/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00288-24

R-0012

La Paz, 04 de diciembre del 2024

VISTOS:

El memorial de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, representada legalmente por Jhonny Cesar Mendoza Llanos en virtud al Testimonio Poder N° 251/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1404/2024 de 03 de diciembre del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/841/2024 de 04 de diciembre del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



05-00288-24

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

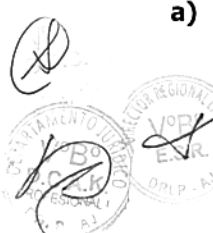
Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, mediante memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 2356 de 29 de noviembre de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**COMPRA Y GANA CON MIEMBOL APP**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 1111997 a nombre de Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1007039026, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1007039026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 314/95 de fecha 10 de junio de 1995, **5)** Testimonio de Poder Especial y Suficiente N° 251/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, a favor Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrita por Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **7)** Certificación de Premios de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrita por Jhonny Cesar Mendoza Llanos, y **8)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1404/2024 de 03 de diciembre del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**COMPRA Y GANA CON MIEMBOL APP**".



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00288-24

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/841/2024 de 04 de diciembre del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**COMPRA Y GANA CON MIEMBOL APP**", presentada por la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**COMPRA Y GANA CON MIEMBOL APP**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**COMPRA Y GANA CON MIEMBOL APP**", de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo que el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega a los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00288-24

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado de entrega de premios a terceros intermediarios en original o mediante copia autenticada por el tenedor, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, deberá ser remitido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Departamento	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
COCHABAMBA	Un 6pack Coca Cola 3 litros no retornable	88.80	Indeterminada	Indeterminada
SANTA CRUZ	Un 6pack Coca Cola 3 litros no retornable	87.00	Indeterminada	Indeterminada
LA PAZ	Un 6pack Coca Cola 3 litros no retornable	83.40	Indeterminada	Indeterminada
ORURO	Un 6pack Coca Cola 3 litros no retornable	88.80	Indeterminada	Indeterminada



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00288-24

CHUQUISACA	Un 6pack Coca Cola 3 litros no retornable	88.80	Indeterminada	Indeterminada
POTOSÍ	Un 6pack Coca Cola 3 litros no retornable	88.80	Indeterminada	Indeterminada
TARIJA	Un 6pack Coca Cola 3 litros no retornable	88.80	Indeterminada	Indeterminada

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 09 de diciembre de 2024 y finalizará el 08 de febrero de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.


QUINTO.- La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

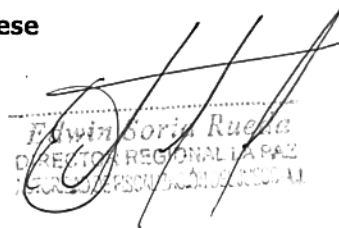
SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
PERSONAL
Fs: Cinco (5)



Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**PROYECTO DE DESARROLLO – PROMOCIÓN EMPRESARIAL
"Compra y Gana con MiEmbol App"**

1) NOMBRE DE LA PROMOCION EMPRESARIAL

"Compra y Gana con MiEmbol App"

2) ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN

La promoción empresarial durará del 9 de diciembre 2024 al 8 de febrero de 2025 (última fecha de entrega de premios) en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.

3) MODALIDAD DE PREMIACION

3.1 MODALIDAD

La modalidad de premiación para la presente promoción es: cualquier otro medio de acceso al premio.

El periodo de participación de los clientes de EMBOL S.A. para la presente promoción empresarial será del 9 al 31 de diciembre de 2024, tiempo en el cual deberán realizar mínimamente un pedido de productos a través de la aplicación MiEmbol en cada fase determinada de acuerdo al siguiente cuadro:

FASES	DÍAS
1ra. Fase	Del 9 al 15 de diciembre 2024
2da. Fase	Del 16 al 22 de diciembre 2024
3ra. Fase	Del 23 al 31 de diciembre 2024

El premio definido para esta promoción empresarial será un **"6pack Coca Cola 3 Litros no retornable"** para los clientes que realicen mínimamente un pedido de productos a través de la aplicación MiEmbol en cada fase mencionada (concretada la venta el cliente recibirá la correspondiente factura).

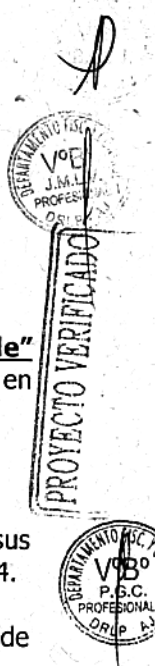
3.2 MECANICA DE LA PROMOCIÓN

Podrán participar de la presente promoción empresarial todos los clientes de Embol S.A. que realicen sus pedidos a través de la aplicación MiEmbol en el periodo comprendido del 9 al 31 de diciembre de 2024.

El premio establecido en la presente promoción empresarial se entregará a los clientes ganadores desde el 14 de enero 2025 al 08 de febrero de 2025.

Se considerará cliente ganador del premio (un 6pack Coca Cola 3 Litros no retornable), el que realice mínimamente un pedido de productos de EMBOL S.A. a través de la aplicación MiEmbol en cada fase determinada y cada pedido concluya en una venta concretada, es decir, que por la entrega del pedido al cliente se emita la correspondiente factura. No se considerarán clientes ganadores en las siguientes situaciones:

- Cuando realicen sus pedidos a través de la aplicación y por cualquier razón no se termine de concretar la compra.
- Cuando en alguna de las fases no se hubiera hecho mínimamente un pedido de productos a través de la aplicación.



Para el desarrollo de la presente promoción empresarial se entenderá como venta concretada a la entrega efectiva al cliente de los productos pedidos a través de la aplicación MiEmbol, por los cuales la empresa recibe el pago definido en la nota de entrega y emite la factura correspondiente.

Los premios en favor de los clientes se entregarán a través de terceros intermediarios (transportistas distribuidores) en las mismas direcciones de entrega de los productos del pedido en cada uno de los departamentos participantes a partir del 14 de enero de 2025 al 8 de febrero de 2025.

Se llevara un registro a través de base de datos en soporte magnético digital que contendrá mínimamente los siguientes datos: Nombre, Apellido y Numero de Cedula de Identidad del intermediario, lugar y fecha de entrega a los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio.

3.3 MEDIO DE CONTROL

El medio de control que EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. – EMBOL S.A. utilizará, serán los pedidos registrados en la aplicación MiEmbol, uno en cada fase empezando desde el 9 hasta el 31 de diciembre de 2024.

3.3.1 DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN "MIEMBOL"

Para el uso de la aplicación por parte del cliente debe seguir los pasos que se detallan a continuación:

1. El usuario debe descargar la aplicación MiEmbol desde la tienda de aplicaciones de su celular, App Store si su celular es iOS, Play Store o Huawei App Galery si su celular es Android.
2. Ingresa a la App MiEmbol y presiona Registrarme
3. Ingresa su código de cliente
4. Ingresa su Número de celular o correo electrónico y crea su contraseña
5. Ingresa su nombre y apellido
6. Recibirá un SMS si ingresó su número de celular o un correo si ingresó su correo electrónico.
7. Debe ingresar el código de validación que recibió
8. A partir de este paso se encuentra habilitado para hacer sus pedidos.



[Handwritten signature]

PROYECTO VERIFICADO

VERIFICADO
J.M.
PROF.
OR

VERIFICADO
F.C.C.
PROFESIONAL IN
URLA A.J.

Dentro de la aplicación aparecerá un mensaje informativo para participar de la promoción con el primer pedido que realice el cliente.

COMPRA POR **MI Embol** Coca-Cola Y GANA

¿CÓMO PARTICIPO?

Del 9 al 31 de diciembre realiza una compra por cada fase en la App MI Embol, completa 3 compras y gana un 6pack Coca-Cola 3Lt

- ✓ FASE 1 DEL 9 AL 15 DIC
- ✓ FASE 2 DEL 16 AL 22 DIC
- ✓ FASE 3 DEL 23 AL 31 DIC

GANADOR

Dentro de la aplicación aparecen los productos disponibles para comprar y el cliente procede a seleccionar los productos para formar su pedido.


12:30

< **Mi carrito**

GANA CON **MI Embol** Coca-Cola

Los descuentos aplican sólo si se encuentran vigentes el día de facturación

Fecha de entrega Viernes 14 Junio

 **Coca-Cola Sin Azúcar Desechable 2.5 Lt** X

12 u x caja Bs. 890 c/u

-25% Bs. 667,50

○ Descuento finaliza el 00/00/0000

Bs. 53,40

- 1 +

Resumen (2 productos) Ver más ^

Total **Bs. 130.40**

Continuar pedido

J

VERIFICADO
 PROYECTO VERIFICADO
 VERIFICADO
 P.C.C. PROFESIONAL
 DR. P. T.

Concluida la selección de los productos en cada fase, emergerán pantallas indicando los pedidos pendientes para ser acreedor del premio

COMPRA POR
Mi Embol
Coca-Cola
Y GANA

PEDIDO 1 ✓

Realiza 2 compras más en las siguientes fases y gana un 6pack Coca-Cola 3Lt

- ✓ FASE 1 DEL 9 AL 10 DIC
- ✓ FASE 2 DEL 10 AL 20 DIC
- ✓ FASE 3 DEL 20 AL 31 DIC
- GANADOR

COMPRA POR
Mi Embol
Coca-Cola
Y GANA

PEDIDO 2 ✓

Realiza 1 compra más en la siguiente fase y gana un 6pack Coca-Cola 3Lt

- ✓ FASE 1 DEL 9 AL 10 DIC
- ✓ FASE 2 DEL 10 AL 20 DIC
- ✓ FASE 3 DEL 20 AL 31 DIC
- GANADOR

COMPRA POR
Mi Embol
Coca-Cola
Y GANA

PEDIDO 3 ✓

¡Todas tus compras en cada fase fueron realizadas con éxito!

- ✓ FASE 1 DEL 9 AL 10 DIC
- ✓ FASE 2 DEL 10 AL 20 DIC
- ✓ FASE 3 DEL 20 AL 31 DIC
- GANADOR

COMPRA POR
Mi Embol
Coca-Cola
Y GANA

¡GANASTE!

Realizaste todas tus compras y ganaste un 6pack Coca-Cola 3Lt

- ✓ FASE 1 DEL 9 AL 10 DIC
- ✓ FASE 2 DEL 10 AL 20 DIC
- ✓ FASE 3 DEL 20 AL 31 DIC
- GANADOR

Finalizada la frecuencia de pedidos necesaria para participar por parte del cliente, 1 pedido por fase a partir del 9 al 31 de diciembre 2024, emerge un mensaje informando el periodo de entrega de su premio.

COMPRA POR
Mi Embol
Coca-Cola
Y GANA

¿CUÁNDO ES LA ENTREGA DE PREMIOS?

La entrega del 6pack Coca-Cola 3Lt se realizará del 14 de enero al 8 de febrero

SEPARACIÓN DE FOLIOS
 VOL
 JUN
 PROF
 PROYECTO VERIFICADO
 SEPARACIÓN DE FOLIOS
 JUN
 PROF
 DUE

3.4 CANTIDAD (STOCK) DE PREMIOS

Debido a que no es posible determinar la cantidad total de premios a ser entregados, porque no es posible anticipar la cantidad de clientes participantes durante el periodo de vigencia de la promoción empresarial, se define como una cantidad indeterminada de premios.

4) LUGARES Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

Los premios se entregarán desde el 14 de enero al 8 de febrero de 2025 a través de terceros intermediarios transportistas en las siguientes direcciones:

Sucursal	Dirección para la entrega
La Paz	El Alto, Rio Seco, Av. Panamericana s/n (planta)
La Paz	El Alto, Av. Litoral, SN zona ex zona Franca
Cochabamba	Piñami, Av. Blanco Galindo Km 10 (planta)
Santa Cruz	Parque industrial Manzana 6 s/n sobre el 4to anillo
Santa Cruz	Parque industrial Manzana 51 s/n sobre el 6to anillo
Oruro	Carretera a Vinto Km. 4, Zona Parque Industrial
Chuquisaca	Av. Navarra s/n, zona Ckara Punku
Potosí	Carretera Karachipampa S/N, Ex fundo Karachipampa, salida a Sucre
Tarija	Barrio San Jorge I, Av. Jorge Paz Galarza S/N

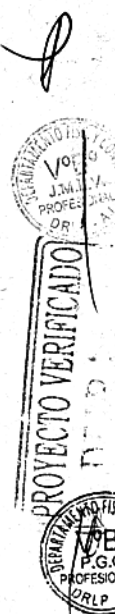
5) PREMIOS OFERTADOS CON INDICACIÓN DE VALOR COMERCIAL

Conforme se mencionó en el punto 3.4 no es posible cuantificar o determinar la cantidad total de premios ofertados en la presente promoción, es así que a continuación detallamos el premio, la cantidad y el valor comercial de los premios:

DEPARTAMENTO	PREMIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.
COCHABAMBA	Un 6pack Coca Cola 3 litros no retornable	Indeterminada ✓	88.80 ✓
SANTA CRUZ	Un 6pack Coca Cola 3 litros no retornable	Indeterminada	87.00 ✓
LA PAZ	Un 6pack Coca Cola 3 litros no retornable	Indeterminada	83.40
ORURO	Un 6pack Coca Cola 3 litros no retornable	Indeterminada	88.80 ✓
CHUQUISACA	Un 6pack Coca Cola 3 litros no retornable	Indeterminada	88.80 ✓
POTOSI	Un 6pack Coca Cola 3 litros no retornable	Indeterminada	88.80 ✓
TARIJA	Un 6pack Coca Cola 3 litros no retornable	Indeterminada	88.80 ✓

EMBOL S.A. podría tomar fotografías en el momento de la entrega de los premios, se aclara que estas imágenes de los participantes podrán ser utilizadas por Embotelladoras Bolivianas Unidas S.A. (EMBOL S.A.) con fines estrictamente relacionados a la promoción en cualquier medio de comunicación, página de internet, red social etc.


Jhonny Cesar Mendoza Llanos
 Apoderado Legal


 VOLO...
 J.M.V.
 PROFESION...
 OR...
 PROYECTO VERIFICADO
 P.G.C.
 PROFESION...
 ORLP

En la ciudad de La Paz, a horas Once en punto y tres (11 : 03) del día viernes, seis de diciembre de dos mil veinticuatro años (06/12/2024), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AVDA. ARCE, EDIFICIO TORRES DEL POETA, TORRE B PISO 16**, a objeto de notificar al Sr.(a) **JHONNY CESAR MENDOZA LLANOS** con C.I. N° **1111997**, apoderado legal de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00288-24 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024 Y PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO.**

Por lo que se procedió a:

- Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Luis Salazar Chuqui con C.I. N° 3476495 mayor de 14 años en su calidad de Ejecutivo Nacional de Tributos
- Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Luis Fernando Salazar Chuqui
 Nombre: EJECUTIVO NACIONAL DE TRIBUTOS
EMBOL S.A.
 C.I.: 3476495

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Angela Ramirez Chachaqui
 PROFESIONARIO DE FISC. JUNIO 2010
 Nombre: DIRECCION REGIONAL LA PAZ
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-A.J.

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre :

C.I. :